



Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, en sesión de fecha 06/11/2008 (Acta N° 16/08-CS), aprobó por mayoría y mediante votación nominal, la siguiente moción: *“Los señores Liquidadores percibirán una suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00) mensuales cada uno, por la tarea encomendada; quedando la instrumentación de dicha medida a cargo de las áreas administrativas correspondientes del Rectorado de la UNSJ, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente en el tema. El costo que demande esta decisión integrará los gastos de liquidación del INCJUPEN”.*

Que previo a la aprobación del Acta aludida, el Cuerpo emite la Resolución N° 129/08-CS, que en su artículo 2° expresa: *“Los señores Liquidadores percibirán una suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00) mensuales cada uno, por la tarea encomendada; quedando la instrumentación de dicha medida a cargo de las áreas administrativas correspondientes del Rectorado de la UNSJ, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente en el tema”.*

Que al momento de confeccionar el Acta N° 16/08-CS, la Secretaría del Consejo Superior detectó la omisión de la última parte de la moción aprobada por el Cuerpo.

Que la Ordenanza N° 12/08-CS “Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior”, en el Punto 2 “Del Rector”, Apartado 2.6, establece: *“... Cuando resulte necesario modificar, corregir o aclarar cuestiones formales de documentos ya emitidos por el Cuerpo, el Presidente podrá dictar disposición*

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°

/

-P-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

complementaria, la que en ningún caso podrá variar la decisión de fondo aprobada por el Consejo Superior. En tal caso dicha disposición deberá ser

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°

/

-P-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

suscripta, además, por el Secretario del Cuerpo y por el Consejero Titular que firmó la anterior”.

Que atento a lo precedentemente expuesto, resulta necesario complementar el artículo 2º la Resolución N° 129/08-CS de acuerdo con lo aprobado oportunamente; aclarando que: “El costo que demande esta decisión integrará los gastos de liquidación del INCJUPEN”.

Por ello y en uso de sus atribuciones
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dejar aclarado que el costo de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 129/08-CS, emitida por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, integrará los gastos de liquidación del INCJUPEN; quedando dicho artículo redactado en definitiva, conforme se detalla a continuación:

“ARTÍCULO 2º.- Los señores Liquidadores percibirán una suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00) mensuales cada uno, por la tarea encomendada; quedando la instrumentación de dicha medida a cargo de las áreas administrativas correspondientes del Rectorado de la UNSJ, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente en el tema. El costo que demande esta decisión integrará los gastos de liquidación del INCJUPEN.”.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° / -P-CS

AVF